



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público contra el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería 05/2019, aprobado inicialmente por acuerdo del pleno en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2019, queda automáticamente elevado a definitivo, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Alta en aplicaciones de gastos

Capítulo	Descripción	Importe
IX	Pasivos financieros	57.549,74
	TOTAL	57.549,74

Alta en concepto de ingresos

Suplementos en concepto de ingresos		
Partida	Concepto	Importe
870.00	Remanente líquido de Tesorería	57.549,74
	TOTAL	57.549,74

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 13 de mayo de 2019.-La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.º1.-2557